

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el Acuerdo dictado por el Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en los autos del Juicio de Amparo número 43/2015, promovido por la empresa Comercializadora El Sardinero, S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/5985/2014, derivada del Procedimiento Administrativo de Sanción número PISI-A-NC-DS-0135/2014, mediante la cual esta autoridad administrativa impuso sanciones consistentes en inhabilitación por el plazo de dos años cinco meses veintinueve días, así como multa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PISI-A-NC-DS-0135/2014.- Oficio No. 00641/30.15/4977/2015.

CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL ACUERDO DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2015, DICTADO POR EL JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 43/2015, PROMOVIDO POR LA EMPRESA COMERCIALIZADORA EL SARDINERO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO 00641/30.15/5985/2014, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2014, DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN NÚMERO PISI-A-NC-DS-0135/2014, MEDIANTE LA CUAL ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LE IMPUSO LAS SANCIONES CONSISTENTES EN INHABILITACIÓN POR EL PLAZO DE DOS AÑOS CINCO MESES VEINTINUEVE DÍAS, PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CELEBRAR CONTRATOS CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL Y EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; ASÍ COMO LA MULTA POR LA CANTIDAD DE \$672,900.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante acuerdo dictado el 1 de octubre de 2015, ingresado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 5 de octubre del mismo año, el Juez Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, informó la recepción de los autos originales del juicio de amparo 43/2015, promovido por la empresa "Comercializadora El Sardinero", S.A. de C.V., así como del testimonio de la resolución dictada en el toca R.A. 251/2015-4188 el 24 de septiembre de 2015 y realizó el siguiente requerimiento: ...“1) Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que dé cumplimiento a la ejecutoria de amparo dentro del término de tres días, contados a partir de la notificación de este proveído, informe a este Juzgado Federal los actos realizados para su eficaz cumplimiento, esto es, deje sin efectos la resolución 00641/30.15/5985/2014, de veintidós de diciembre de dos mil catorce, así como las sanciones que de ésta emanaron, consistentes en: a) La publicación en el "Directorio de Proveedores y Contratistas

Sancionados” de la Secretaría de la Función Pública de la quejosa, El Sardinero, sociedad anónima de capital variable; b) Multa de \$672,900.00 (seiscientos setenta y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.); c) Inhabilitación por el plazo de dos años cinco meses y veintinueve días para presentar propuestas y celebrar contratos con dependencias de la Administración Pública Federal, así como las entidades federativas, cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el ejecutivo federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas; d) Circular 00641/30.15/5986/2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil catorce... Asimismo deberá emitir una nueva determinación, en la que considere que Comercializadora el Sardinero, sociedad anónima de capital variable, no es responsable de la infracción atribuida a su colicitante; consistente en otorgar un domicilio incorrecto en el procedimiento de licitación LA-019GYR024-N58-2013”.

De conformidad con lo anterior, esta autoridad dictó el acuerdo número 00641/30.15/4966/2015, de fecha 7 de octubre de 2015, en el que acordó: “ÚNICO.- ... esta Autoridad ordena dejar sin efectos la resolución contenida en el oficio **00641/30.15/5985/2014**, de fecha 22 de diciembre de 2014, dictada por esta Instancia Administrativa dentro del expediente de sanciones número **PISI-A-NC-DS-0135/2014**, así como las sanciones que de ésta emanaron, y en su lugar se procederá a emitir otra en la que se dé el debido cumplimiento al fallo protector en los términos precisados en la citada ejecutoria de amparo en revisión número R.A. 251/2015-4188, de 24 de septiembre de 2015, esto es, que se considere que COMERCIALIZADORA EL SARDINERO, S.A. DE C.V., no es responsable de la infracción atribuida a su colicitante; consistente en proporcionar un domicilio incorrecto en el procedimiento de licitación **LA-019GYR024-N58-2013**.”

Por oficio No. 00641/30.15/4967/2015, de fecha 14 de octubre de 2015, el Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, dictó resolución en la que resolvió: “**PRIMERO.** En cumplimiento de la ejecutoria del Amparo en Revisión R.A.-251/2015-4188, de fecha 24 de septiembre de 2015, dictado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, y de acuerdo con los considerandos efectuados por el mismo, esta Autoridad Administrativa determina que no existen elementos para imponer a la empresa COMERCIALIZADORA EL SARDINERO, S.A. DE C.V., las sanciones establecidas en la Ley de la materia, al no ubicarse en los supuestos establecidos en las fracciones II, IV y VIII del artículo 8 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas. **SEGUNDO.** Hágase del conocimiento mediante oficio de la Tesorería de la Federación, el contenido de la presente Resolución. **TERCERO.** Procédase a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la respectiva Circular, a efecto de hacer del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las Entidades Federativas, el contenido la presente Resolución. **CUARTO.** Procédase a cancelar del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados el Registro de la empresa COMERCIALIZADORA EL SARDINERO, S.A. DE C.V. **QUINTO.** Notifíquese mediante oficio a la Administración Local de Recaudación de Querétaro, Querétaro, del Servicio de Administración Tributaria el contenido de la presente Resolución, a efecto de cancelar el crédito fiscal correspondiente. **SEXTO.** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.”

Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalente de las entidades de la Administración Pública Federal, cumplan con lo señalado en esta Circular, es decir que podrán contratar con la empresa Comercializadora El Sardinero, S.A. de C.V., adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública, así como las entidades federativas y los municipios interesados con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

14 de octubre de 2015.- El Titular de Área de Responsabilidades, **Federico de Alba Martínez**.- Rúbrica.